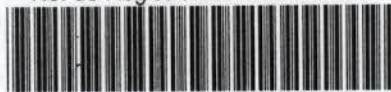




Bogotá, 18/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175500761951



20175500761951

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DAMXPRESS SAS
TRANSVERSAL 24 No. 60A -25 BARRIO SAN LUIS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30181** de **05/07/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

30181

DE FECHA

05 JUL 2017

Por la cual se revoca la resolución No.23904 del 20 de noviembre de 2015 en contra de la empresa TRANSPORTES AEROTUR S.A.S, identificada con NIT 830.088.073-7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

HECHOS

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se revoca la resolución No.23904 del 20 de noviembre de 2015 en contra de la empresa TRANSPORTES AEROTUR S.A.S, identificada con NIT 830.088.073-7.

La Policía de Carreteras en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad, el Informe Unico de Infracción de Transporte No. 13747587 del 13 de junio de 2012, impuesto al vehículo de placas VES-506.

ACTUACION ADMINISTRATIVA

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 15229 del 06 de octubre de 2014, ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES AEROTUR S.A.S, identificada con NIT 830.088.073-7, notificada el 24 de octubre de 2014, por transgredir presuntamente el código de infracción 513 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

El 02 de noviembre de 2014, mediante radicado No. 2014-560-069620-2, el Representante Legal de la empresa investigada presentó sus argumentos de defensa contra la Resolución antes mencionada.

Mediante Resolución No. 7668 de 14 de mayo de 2015, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte, falló la investigación en contra de la empresa TRANSPORTES AEROTUR S.A.S, identificada con NIT 830.088.073-7, con multa de 06 SMMLV, acto administrativo notificado el 05 de junio de 2015.

Mediante radicado No 2015-560-045992-2 el 23 de junio de 2015, la empresa TRANSPORTES AEROTUR S.A.S, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 7668 de 14 de mayo de 2015.

Que mediante Resolución No.23904 del 20 de noviembre del 2015, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES AEROTUR SAS, confirmando así en todas sus partes la Resolución No.7668 de 14 de mayo de 2015, que falló la investigación.

Posteriormente mediante Resolución No. 26968 del 11 de diciembre de 2015, nuevamente se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES AEROTUR SAS, confirmando así en todas sus partes la Resolución No. 7668 de 14 de mayo de 2015, que falló la investigación.

Que mediante Resolución No.11411 del 20 de abril del 2016, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la empresa TRANSPORTES AEROTUR SAS, confirmando así en todas sus partes la Resolución No.7668 de 14 de mayo de 2015.

Por último, mediante radicado 2016-560-062578-2 del 10 de agosto del 2016 se solicitó la revocatoria directa por parte de la administrada ya que se dio respuesta al recurso de reposición con dos actos administrativos diferentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS**MARCO NORMATIVO**

RESOLUCIÓN No. del
Por la cual se revoca la resolución No.23904 del 20 de noviembre de 2015 en contra de la empresa TRANSPORTES AEROTUR S.A.S, identificada con NIT 830.088.073-7.

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga; Resoluciones 4100 de 2004, 10800 de 2003 y 1782 de 2009 expedidas por el Ministerio de Transporte; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracciones de Transporte No.13747587 impuesto el día 13 de junio 2012.

Hechas las anteriores precisiones, se continuará con el estudio de fondo del asunto, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996 en concordancia con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observándose que mediante la resolución No.23904 de fecha 20 de noviembre del 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor da respuesta al recurso de reposición interpuesto por la empresa sancionada en contra de la resolución No.7668 del 14 de mayo de 2015, posteriormente mediante la resolución No.26968 del 11 de diciembre de 2015 se vuelve a fallar el recurso de reposición interpuesto por la empresa sancionada en contra de la resolución No.7668 del 14 de mayo de 2015.

Al entrar a estudiar el expediente se observa que se configura un error al momento de proferir los actos administrativos de fallo en del recurso de reposición en contra la empresa TRANSPORTES AEROTUR S.A.S, identificada con NIT 830.088.073-7, ya que por error involuntario se profirió en dos oportunidades respuesta al recurso de reposición relacionada con la misma investigación administrativa.

Que el capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículo 93 a 97 desarrolla la revocatoria directa de los actos administrativos, siendo entonces que en el artículo 93 numeral 3° se indica que cuando el acto administrativo podrá ser revocado cuando produzca u agravo injustificado al investigado.

Que la revocatoria directa en los términos desarrollados por la Sentencia C-835/03 es:

"Según la legislación vigente, la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también, su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado."

Así mismo, esta Delegada destaca, que la parte resolutive de las resoluciones en comento confirman en todas sus partes la resolución No.7668 del 14 de mayo de 2015 que falla la investigación administrativa adelantada contra la empresa TRANSPORTES AEROTUR S.A.S, identificada con NIT 830.088.073-7.

RESOLUCIÓN No. del
Por la cual se revoca la resolución No.23904 del 20 de noviembre de 2015 en contra de la
empresa TRANSPORTES AEROTUR S.A.S, identificada con NIT 830.088.073-7.

En conclusión, en razón a los argumentos previamente expuestos, resulta imperativo revocar la resolución No.23904 de 20 de noviembre del 2015 ya que con ella se generó un error involuntario por parte de la Entidad.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la actuación administrativa identificada con el numero No.23904 de 20 de noviembre del 2015, en contra de la empresa TRANSPORTES AEROTUR S.A.S, identificada con NIT 830.088.073-7, acorde con la parte motiva del presente fallo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S Identificada con el NIT 800166135-O en la Ciudad de BOGOTA D.C. en la TRANSVERSAL 24 No 60 A - 25 BARRIO SAN LUIS o al correo electrónico qerenciadamxpresshotmail.com o de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte el contenido de la presente decisión al Grupo de Cobro Coactivo de la entidad para lo de su Competencia respecto al efecto de la revocatoria de los actos administrativos citados en el numeral 1° de la parte resolutive del presente acto

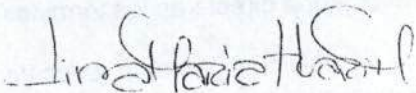
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

30181

05 JUL 2017

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Lina Maria Margarita Huari Mateus

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Diego Armando Alba Alvarez - Contratista Grupo IUIT
Revisó: Coordinador Grupo de Investigación IUIT

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.
Sigla	TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000136543
Identificación	NIT 830088073 - 7
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170329
Fecha de Matrícula	20061115
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESA
Total Activos	1226747019.00
Utilidad/Perdida Neta	15257336.00
Ingresos Operacionales	471966970.00
Empleados	3.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Comercial	CARRERA 38 # 44 - 07 OFICINA 1402
Teléfono Comercial	3105509764
Municipio Fiscal	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Fiscal	CARRERA 38 # 44 - 07 OFICINA 1402
Teléfono Fiscal	3105509764
Correo Electrónico	juancar39@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.		TRANSPORTES AEROTUR LTDA	BUCARAMANGA	Establecimiento				
			Página 1 de 1					

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500701471



Bogotá, 05/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.
CARRERA 38 No 44 - 07 OFICINA 1402
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30181 de 05/07/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

100 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

DATE: 10/10/78
BY: [illegible]
RECEIVED: 10/10/78

FROM: [illegible]
SUBJECT: [illegible]

RE: [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500714331



Bogotá, 10/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DAMXPRESS SAS
TRANSVERSAL 24 No. 60A -25 BARRIO SAN LUIS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30181 de 05/07/2017** por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA RESOLUCION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\RESOLUCIONES 2017\05-07-2017\IUTICITAT 29826.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Page 1

Page 2

Page 3

Page 4

Page 5

Page 6

Page 7

Page 8

Page 9

Page 10

Page 11

Page 12

Page 13

Page 14

Page 15

Page 16

Page 17

Page 18

Page 19

Page 20

Page 21

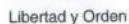
Page 22

Page 23

Page 24

Page 25

Page 26

[illegible]

Motivos		de Devolución		Dirección Errada		No Responde		Fuerza Mayor			
1	2	1	2	1	2	1	2	1	2		
Desconocido	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Fallecido	1	2
No Existe Número	1	2	No Reclamado	1	2	No Contactado	1	2	Apartado Clausurado	1	2

We thank the reviewers for their comments. DOI:10.1186/1475-2875-10-119

472 | Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 11
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 F
la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envio: RN794546009CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DAMXPRESS SAS

Dirección: TRANSVERSAL 24 N
60A - 25 BARRIO SAN LUIS

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:11131109

Fecha Pre-Admisión:

21/07/2017 15:19:24

Mr. Transporte de carga 0003700 del 20/
Mr. TUC Res Negaria Express 000367 del 09.

[illegible]

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

